

LAS ASIGNATURAS HISTÓRICO-JURÍDICAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE DERECHO DE ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, JAPÓN Y SUDÁFRICA

Por el Dr. D. Manuel J. PELÁEZ

Catedrático de Historia del Derecho.
Universidad de Málaga.

S U M A R I O

1. INTRODUCCIÓN.
2. LAS ENSEÑANZAS IUSHISTÓRICAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
3. HAWAII Y PUERTO RICO.
4. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ROMANO EN LAS FACULTADES DE DERECHO EN USA.
5. LAS DISCIPLINAS IUSHISTÓRICAS EN CANADÁ.
6. LAS ENSEÑANZAS IUSHISTÓRICAS EN EL JAPÓN.
7. LA TRADICIÓN ROMANO-HOLANDESA DE SUDÁFRICA.



«Nor must such students forget the history of their country, illustrating and explaining the laws which have been made, whether by the King, or the Parliament, or the Judges of the Supreme Court. Of course, where statutory enactments exist on any branch of law, they are the very soul and essence of the law, and override all other means of ascertaining what the law is».

Alexander Robertson, *Lectures, Legal, Political, and Historical: on the Sciences of Law and Politics; Home and Foreign Affairs; and John Graham of Claverhouse, viscount of Dundee and his times*, Londres, Stevens & Haynes 1889, p.26.

1. INTRODUCCIÓN

Recogemos aquí por escrito la mitad del contenido de la conferencia que tuvimos el honor de pronunciar en el aula magna “Gregorio López” de la Facultad de Derecho de Cáceres de la Universidad de Extremadura, el día 13 de Diciembre de 1990, bajo el título *La enseñanza de la Historia del Derecho en Europa, Japón y Estados Unidos*, dentro de las *Jornadas sobre Didáctica y Metodología de la Historia del Derecho y de las Instituciones y la Reforma de los Planes de Estudios Universitarios* organizadas por el prof. Dr. Don Julio Gerardo Martínez y Martínez, Director del área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Extremadura, en colaboración con el Instituto de Ciencias de la Educación de dicha Universidad. Aprovechamos, desde esta plataforma, para agradecer al prof. Martínez y a toda la Facultad de Derecho de Cáceres sus atenciones, que se salen de la común y ordinaria atención y cortesía universitaria en estos casos.

Así como en el desarrollo de la exposición oral nos detuvimos en los planes de estudio en Francia (informe Matringe, introducción de las disciplinas recientes de la Historia del Trabajo e Historia del Derecho Penal, Proyecto de Reforma de las Enseñanzas Jurídicas elaborado por la Comisión Nacional de Ciencias Jurídicas y Políticas dependiente de la Dirección General de

Enseñanza Superior del Ministerio de Educación Nacional de diciembre de 1987, y documento de trabajo de julio de 1989 elaborado por la Comisión Coudanne), en Italia (caso particular de la Universidad de Bolonia, los ejemplos de Modena, Roma, Ferrara, Palermo y Catania, Documento de la Comisión presidida por Leopoldo Elia de abril de 1986 para la reordenación de la Licenciatura de Derecho, nombrada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que contemplaba, además de las asignaturas romanísticas e histórico-jurídicas, un Derecho Canónico y un Derecho Eclesiástico, aparte de que las Facultades pudieran integrar también en sus planes de estudios un Derecho matrimonial Canónico y unas Relaciones Iglesia-Estado como optativas, y Documento de enero de 1987 de la Comisión Beretta-Lotti para la reforma de la Licenciatura en Ciencias Políticas), en Polonia (Historia general del Derecho y de las instituciones políticas, Historia del derecho y de las instituciones polacas, Derecho Romano e Historia de las doctrinas políticas y jurídicas), en Escocia (la importancia del Derecho Romano y de la Historia del derecho escocés), en Inglaterra (para la creación y evolución de las Facultades de Derecho en Inglaterra y Gales, ver F.H. Lawson. *The Oxford Law School, 1850-1965*, Oxford, 1968; B. Abel-Smith y R. Stevens, *Lawyers and the Courts: a Sociological Study of the English Legal System, 1750-1965*, Londres, 1967; J.M. Baker, "University College and Legal Education, 1826-1976", *Current Legal Problems*, 30, 1977, pp. 1-13; S.B. Marsh, "The last twenty years", en Michael Slade, coordinador del volumen colectivo *Law in Higher Education into the 1980s*, Londres, 1980, pp.6-12), en Suiza, en Grecia, etc., a la hora de poner por escrito estas páginas hemos preferido circunscribirnos a los Estados Unidos de América (incluidos Puerto Rico y Hawaii), Canadá (que ofrece un sistema muy parecido), África del Sur y Japón.

2. LAS ENSEÑANZAS HISTÓRICAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Entre Canadá y Estados Unidos de América son 207 las Universidades que ofrecen estudios de Derecho. La formación histórico-jurídica es muy dispar en función de las distintas Escuelas o Facultades de Derecho. Además de que hay disciplinas como Derecho de Propiedad, donde se estudian los

antecedentes históricos con especialísima atención, como ocurre por ejemplo en la Escuela de Derecho McGeorge de la Universidad del Pacífico. Capítulo aparte merecen las materias de Derecho Constitucional, ya que autónomamente o dentro de las misma se incluye el estudio de la Historia del Derecho Constitucional de los Estados Unidos, bien como una parte importante del mismo, como ocurre por ej., en la Baylor University de Waco en Texas o en la Universidad de Columbia. Caso particularísimo es el de la New York School of Law con dos disciplinas, una Historia Constitucional, 1776-1868 y otra materia que lleva por título Orígenes del Constitucionalismo Americano, remontándose a Grecia, Roma y la historia inglesa.

Hay Historia Jurídica en la Ohio Northern University de Ada en Ohio, en la Universidad de Maine en Portland, en la del Sur de Texas en Houston, en la Universidad de Tulsa, en la Universidad de Creighton, en la Universidad de Missouri (que precisamente hace ahora un año conmemoró su 150 aniversario), en el Lewis & Clark College de Portland en Oregón, en la Universidad de Stetson de DeLaud (Florida), en la Drake University, en la Universidad de Dakota del Norte en Grand Forks, en la Universidad de Louisville (donde el Derecho de Aguas tiene varias lecciones dedicadas a la correspondiente parte histórica), en la Universidad de Nebraska, en la Widener University, en la Escuela de Derecho Ross McCollum del Whittier College de Los Angeles, en la Facultad de Derecho Walter F. George de la Mercer University de Macon (Georgia), en la Southwestern University de Los Angeles, etc.

Por otro lado, existe como disciplina con la titulación de Historia del Derecho Americano en la Universidad de Connecticut en Hartford, en la Universidad de Houston, en la Escuela de Derecho Dickinson de Carlyle (la más antigua Facultad jurídica de Pennsylvania, fundada en 1834 por John Reed), en la Vanderbilt University, en la Universidad de Dakota del Sur, en la Universidad de Georgia, etc.

En 1831 se fundaba la Universidad de Nueva York por un grupo destacado de particulares, siendo su primer rector-presidente Albert Gallatin, Secretario de Estado del Tesoro con Thomas Jefferson. Cuenta, en la actualidad, con varias disciplinas históricas: Derecho Civil en el Talmud, Historia del Derecho Americano, Historia del Derecho Inglés y Pensamiento Jurídico en la Historia Americana.

La iniciativa de la creación de la Georgetown University se debe al

jesuita John Carroll (quien apuntó la idea en 1785), amigo personal de George Washington, aunque hasta 1815 el Congreso de los Estados Unidos no otorgaría la carta de Universidad a esta entidad. En 1870 se crea la Escuela de Derecho, como establecimiento autónomo, aunque las enseñanzas jurídicas existían con anterioridad. La oferta de cursos y seminarios iushistóricos es muy amplia: 1) Historia, Derecho y Perspectivas Culturales del Apartheid, 2) Historia del Derecho Americano, 3) Historia del Derecho Inglés, 4) Historia de las ideas, 5) Fuentes judías del Derecho Americano (hay tres obras importantes para analizar el Derecho judío clásico, dentro del ámbito anglosajón: A.L. Good-Hart, *Five Jewish Lawyers of the Common Law*, Oxford University Press, 1950; B.S. Jackson, *Essays in Jewish and Comparative Legal History*, ed. Brill, 1975; M. Elon, *Principles of Jewish Law: the Judaica Compendium of the Institutions of Jewish Law*, Dordrecht, 1975) y 6) Temas seleccionados de Historia del Derecho Americano. Como un exponente del nivel científico de esta Facultad de Derecho está el hecho de la publicación por la misma de 8 revistas: *The American Criminal Law Review* (considerada como la publicación más influyente dentro de la doctrina penal americana), *The Georgetown Immigration Law Journal* (que se publica tres veces al año), *The Georgetown Journal of Legal Ethica*, (nacida en junio de 1987), *The Journal of Law and Technology*, *Law and Policy in International Business*, *The Tax Lawyer* y, por último, *The Law Weekly* (de carácter divulgativo, con una tirada de tres mil ejemplares y que, como su mismo nombre indica, se edita semanalmente).

James Kent fue el primer profesor de Derecho de la Universidad de Columbia en 1793. Julius Ludwig Goebel, jr. el 1º de julio de 1938 se convirtió en el primer Georg Welwood Munray Profesor de Historia del Derecho, que hasta entonces se denominaba "Evolución de las Instituciones Jurídicas". Hay una obra importante que, dirigida por el propio Julius Goebel, ha publicado la Fundación para la Investigación en Historia Legal. Se trata de *A History of The School of Law of Columbia University*, Columbia Univ. Press, Nueva York, 1955, 524 pp. Actualmente la Facultad de Derecho cuenta con algo más de ciento cincuenta docentes, y hay varias historias jurídicas entre sus enseñanzas. 1) Historia del Derecho Americano, 2) Historia constitucional, 3) Historia y teoría de los contratos, 4) Teorías jurídicas de Kant, 5) Historia, Derecho y cambio de valores sobre la reproducción humana, 6) Historia del Derecho Penal y 7) Derecho Romano.

El 18 de junio de 1884 se fundó la Universidad de Oregón y en 1919 su Escuela de Derecho fue admitida dentro de la Asociación de Facultades y Escuelas de Derecho norteamericanas. Tiene una orientación classicista con Historia del Derecho Americano y Bibliografía Legal Americana (estudio de la misma desde 1750 hasta nuestros días) como asignaturas optativas. No bibliografía directamente, pero sí Biografías Jurídicas Americanas desde 1750 hasta el presente (Adams, Hutchinson, Story, Shaw, Holmes, Darrow, Llewellyn, David y Marshall) es el título de una de las dos disciplinas que se enseñan en la Universidad de Oregon. La otra es Historia del Derecho Americano. En cambio, en la Western State University de San Diego, junto a la Historia del Derecho Americano aquí lo importante es el pensamiento jurídico Inglés. Más precisa con respecto al contenido de los cursos a desarrollar es la Universidad de Wisconsin-Madison, que tiene una Historia del Derecho Americano Moderno, con 3 créditos, y unos Temas selectos de Historia del Derecho Americano Moderno, con la asignación de 2 ó 3 créditos según los años académicos de que se trate.

La Escuela de Derecho Jacob D. Fuchsberg del Touro College en Huntington cuenta con un Derecho Judío (desarrollo histórico y fundamentos políticos, culturales y religiosos, con particular atención al Derecho civil y criminal) e Historia Jurídica (evolución de las instituciones de derecho común en Inglaterra y Estados Unidos).

En la Escuela de Derecho Cumberland de la Samford University se estudia Historia del Derecho Americano I y II; Historia del Derecho Inglés e Historia del Derecho Americano en la Escuela de Derecho John Marshall de Chicago; Historia Constitucional e Historia del Derecho Americano en la Facultad de Derecho del Western New England College y sólo Historia del Derecho Inglés en la Washington & Lee University de Lexington en Virginia. La Historia del Derecho Medieval es el nombre de la asignatura que nos ocupa en la Universidad de Notre Dame, de parecida forma a como en la Universidad de California en Berkeley hay un Instituto de Derecho Canónico Medieval, que dirige el profesor emérito Stephan Kuttner y que edita el *Bulletin of Medieval Canon Law* (de cuyo comité asesor forman parte Gérard Fransen de Lovania, García y García de la Pontificia de Salamanca, Kutty Wolfgang Nörr de Tubinga, Domenico Maffei de Roma y Jacqueline Rambaud-Buhot de la Universidad de Paris I). La Escuela de Derecho de la Temple University es la que edita *The American Journal of*

Legal History y las ediciones de la Universidad de Illinois son las que se encargan de publicar para la Sociedad Americana de Historia del Derecho la *Law and History Review*.

Byron D. Cooper, formado en la Universidad de Indiana, es Profesor en la de Detroit, desde 1983, donde imparte la asignatura de Historia del Derecho Inglés, haciendo girar sus explicaciones en torno a los orígenes del Derecho común, la historia institucional, la evolución de la profesión de abogado y de la doctrina substantiva del Derecho procesal. Además hay una materia de Introducción al Derecho francés, con gran atención a las fuentes jurídicas históricas galas y al proceso codificador en la Francia de las luces, cuyos destellos llenan de luminosidad el mundo jurídico.

Historia del Derecho Común es el título que recibe la historia legal en la Universidad de Dayton y en la Wake Forest University de Winston-Salem y se explica durante el semestre de primavera-verano (tres horas semanales).

La Escuela de Derecho Cleveland-Marshall de la Cleveland State University en Ohio despunta en su formación iushistórica con tres asignaturas: Historia del Derecho Americano, Derecho Islámico y Derecho, Historia y Economía, esta última orientada al análisis de las relaciones entre las estructuras jurídicas y las estructuras económicas a lo largo de los siglos XVIII, XIX, XX.

La Historia Jurídica que se enseña en la Loyola Marymount University de los Angeles cubre el periodo 1776-1970 en relación a la evolución general del Derecho americano, mientras que la disciplina de Evolución del Pensamiento Jurídico se concentra en el desarrollo intelectual y de los fundamentos morales y doctrinales del Derecho norteamericano, con atención a las escuelas jurídicas iusnaturalistas y positivistas. En esta Facultad los alumnos pueden elegir también Derecho Judío, Derecho Romano y Derecho Canónico (en realidad historia del derecho canónico).

Historia Jurídica y El Derecho en la Historia Americana forman el curriculum histórico-jurídico de la Capital University de Columbus. Historia del Derecho Americano, Historia del Derecho Inglés e Historia Constitucional se enseñan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Utah, a diferencia de la Vermont Law School donde hay Historia del Derecho Americano I y II e Historic Preservation, disciplina con la que cuenta la Universidad de Missouri de Kansas City (tiene también una Historia jurídica). Este Historic Preservation Law aparece igualmente en la Universidad de Florida, junto a cuatro asignaturas más iushistóricas: Historia Jurídica. Historia del Derecho

Inglés, Historia del Derecho Americano y un Seminario de Historia del Derecho. La Universidad de Saint-Louis oferta una Historia del Derecho Inglés y una Historia del Derecho Americano.

La American University es una de las entidades educativas cuya Facultad de Derecho oferta mayor número de disciplinas iushistóricas en el Bachelor in Laws a través de su Departamento de Teoría e Historia del Derecho, como son Historia del Derecho de los Estados Unidos I, Historia del Derecho de los Estados Unidos II, Historia del Derecho Inglés e Historia del Derecho Moderno. En el Master en Derecho tiene además dos cursos, uno de Historia del Derecho Inglés y otro de Historia del Derecho Americano. Con un mayor número de materias de la especialidad que nos ocupa está la Facultad de Derecho y de Jurisprudencia de la Universidad del Estado de Nueva York en Buffalo con 1) Historia del Derecho Americano I, 2) Historia del Derecho Americano II, 3) Historia del Derecho Laboral Americano, 4) Derecho Medieval y Sociedad y 5) Orígenes de la Historia Constitucional Americana, aparte de otras disciplinas del mismo Departamento que con frecuencia abordan temáticas histórico-jurídicas, de forma más o menos similar a la Wayne State University, donde hay Historia del Derecho Americano, Derecho judío, Historia Jurídica (centrada en los derechos de la antigüedad y en los modernos sistemas legales, en particular en el Derecho Romano y en la Historia del derecho Inglés), y un Seminario de 3 créditos de Historia del Derecho Americano que gira en torno a la historia de la profesión de abogado.

El prestigioso College of William and Mary, la segunda entidad de enseñanza superior más antigua de los Estados Unidos, cuenta con la Escuela de Derecho Marshall-Wythe. La Universidad fue fundada en 1693 por Guillermo III y María II de Inglaterra (monarcas desde 13.II.1689 a 8.III.1702) y su Facultad de Ciencias Jurídicas lleva los nombres de John Marshall y del profesor George Wythe que ocupó la primera cátedra de derecho creada en la Universidad en 1779. Existen en su plan de estudios las siguientes asignaturas histórico-jurídicas: Historia del Derecho Americano, Antecedentes históricos del Bill of Rights, Historia Jurídica y un Seminario de Historia del Derecho de 3 créditos dedicado al estudio de los cambios operados en la historia de la abogacía.

La enseñanza de la Historia del Derecho Americano está concebida en la Universidad de Arizona en Tucson como la historia del papel del Derecho

en la sociedad americana, de la revolución, de la historia de las libertades y de los derechos humanos y sociales, la importancia del Derecho en el desarrollo económico de los Estados Unidos en el siglo XIX y del movimiento proderechos civiles.

Problemas de lo más diverso se asumen en la enseñanza que se imparte en la Escuela de Derecho Camden de la Universidad Estatal de New Jersey, en asignaturas como Historia del Derecho Americano, Derecho Consuetudinario Africano, Orígenes de la Constitución Americana, Derecho Judío y un Seminario de Historia Legal de los Estados Unidos.

La Loyola University de Nueva Orleans que, como todas las entidades educativas de su género, erigidas por la Compañía de Jesús, persigue la formación de abogados y asesores jurídicos conforme a normas éticas que tiendan a valorar la dignidad humana, presenta en sus estudios jurídicos un cuadro de materias, divididas en tres categorías. Dentro de la primera categoría aparece la asignatura de Derecho Tradicional Occidental, en la que se examinan algunas instituciones de Derecho Romano, Derecho Canónico y Derecho Común medieval y moderno. Se pone especial énfasis en los movimientos codificadores en Europa y en Estados Unidos, con particular referencia a la codificación en el estado de Louisiana. El curso dedicado a *Jurisprudence* responde en realidad a una Historia del Derecho Natural.

La Nova University de Fort Lauderdale en Florida tiene dos materias históricas en Derecho, Historia de la profesión legal en América y el Tribunal Superior de Justicia en la Historia del Derecho Americano. La Universidad de Georgia oferta tanto Historia Jurídica (evolución del Derecho y de las instituciones inglesas hasta fines del siglo XIX) e Historia del Derecho Americano, más centrada en problemas de doctrina legal, y los *Commentaries on the Laws of England* que Sir William Blackstone publicara en 1765-1769 y su influencia en los Estados Unidos, y la obra de O.W.Holmes, *The Common Law*, editada por primera vez en 1881. En la Escuela de Derecho de la Duquesne University se establece la obligatoriedad antes de obtener la graduación en Derecho de haber cursado como mínimo una de las cuatro materias de Derecho Internacional, Historia del Derecho Americano, Derecho Comparado y Filosofía del Derecho. Piénsese que en esta Universidad, como ocurre en muchas otras de los Estados Unidos de América, el Derecho Administrativo, es una materia optativa, que además sólo tiene asignados 3 créditos.

La Universidad de Toledo es igualmente plural en el ámbito iushistórico, al tener Historia del Derecho Inglés y sus influencias en las instituciones americanas e Historia del Derecho Americano. Lo mismo ocurre en la Oklahoma City University, donde el Derecho inglés que se estudia es el comprendido entre 1066 y 1900, mientras que al Derecho americano se le dedica una atención especial desde el siglo XVIII hasta mitad del XX. La Universidad de Colorado concreta su oferta en Historia Jurídica y Orígenes intelectuales de la Constitución americana.

Stephen A. Siegel (formado en Columbia y en Harvard, donde hizo su doctorado en Derecho) da las clases de Historia legal en DePaul University. Para él, los estudios de Historia del Derecho han experimentado un desarrollo (Siegel es más expresivo al indicar que se trata de un verdadero “renacimiento”) notable desde que él viene enseñando esta materia en dicha Universidad, hace 16 años, en todo lo referente a cuestiones doctrinales e institucionales y al estudio de las bases culturales, políticas y económico-sociales que están en el fundamento de los cambios operados en las instituciones.

El Derecho Tradicional Occidental se estudia en la Emory University, dentro de un segundo semestre del primer año de Derecho, en que su plan de estudios tiene además las materias de Derecho Internacional, Filosofía del Derecho, Derecho y Economía, Derecho y Psicoanálisis y Derecho y Teología.

Hay universidades que, como la de Stanford, poseen una amplia oferta educativa con un Doctorado en Jurisprudencia, Doctorado en Ciencias Jurídicas (el primero destinado a los profesionales del Derecho y de la Abogacía y este segundo para la formación de los cuadros profesoraes de las Facultades de Derecho), Master en Estudios Legales, Master en Ciencias Jurídicas y Bachelor en Derecho, aparte de las correspondientes especializaciones en Derecho y Economía, Derecho Constitucional, Derecho de los Negocios, Derecho Internacional y Comparado y Administración Pública. En el Bachelor se estudia Historia del Derecho Americano (de cuya docencia se encarga el profesor Lawrence M. Friedman, que regenta la cátedra Marion Rice Kirkwood) e Introducción al Derecho y a las Instituciones Legales.

Para una auténtica formación de los alumnos de Bachelor en Leyes, las dos Universidades norteamericanas que prestan mayor atención a las materias

histórico-jurídicas son Harvard y Michigan, en Ann Arbor. Esta segunda cuenta con las siguientes disciplinas iushistóricas: 1) Historia del Derecho Anglo-Americano, 2) Historia del Derecho Criminal, 3) Historia del Derecho Americano desde 1850, 4) Historia Jurídica (fundamentalmente historia del derecho inglés referente a derecho de propiedad, contratos y penal), 5) Seminario de Historia del Derecho Americano con 2 créditos, 6) Historia Jurídica Europea, 7) Derecho Romano, 8) Derecho Griego y 9) Derecho y sociedad en la Historia Americana. Curiosamente hay una asignatura que recibe el nombre de Venganza de la Sangre (*Blood Feuds*), que imparte el prof. William I. Miller, especializado en las culturas preindustriales y que tiene asignados 3 créditos. La materia se concibe como «an investigation of disputing and dispute processing in Iceland of the saga age with side glances at preConquest England and some contemporary pre-industrial kin bases cultures. Course materials include translations of Icelandic family sagas, and early laws; there are also assigned readings in secondary historical and anthropological works». Además se completa con un Seminario sobre el mismo tema con otros 3 créditos.

La famosísima Harvard Law School tiene un Departamento de Historia Jurídica que, por sí sólo, tiene un curriculum de materias muy amplio: 1) Derecho de Familia e Historia, 2) Historia del Derecho Americano, 1776-1880, 3) Historia del Derecho Americano, 1890-hasta nuestros días (no se sabe que ocurre con el periodo de 1880 a 1890), 4) Pensamiento Jurídico Americano (Blackstone, Marshall, Kent, Story, Parsons, Holmes, Pound, el realismo jurídico, etc.), 5) Historia del Derecho Continental, 6) Historia del Derecho Inglés, 7) Historia del Derecho Inglés en el siglo XIX, 8) Derecho, Historia y Sociedad, 9) Fundamentos medievales del Derecho Anglo-Americano, 10) Derecho Romano y 11) El principio de legalidad en la Historia del Derecho Americano. Otros Departamentos permiten también una formación histórico-institucional, a través de las enseñanzas de 12) Iglesia y Estado, 13) Derecho Islámico, 14) Derecho Japonés y Sociedad, 15) Constituciones escritas y no escritas, 16) Pensamiento Constitucional Americano, 17) Charles Dickens y el Derecho y 18) Historia Crítica de los Servicios de Asistencia Social.

3. HAWAII Y PUERTO RICO

Un caso muy especial es el de la Universidad de Hawaii, que posee una sólida escuela de Derecho William S. Richardson en Honolulu, donde existe

una clara influencia del Programa de Estudios Jurídicos Pacífico-Asiáticos, pero a pesar de ello los estudiantes reciben clases de Historia del Derecho Americano, desde los tiempos precoloniales hasta nuestros días, centrándose también en la historiografía y la historia intelectual, no olvidando sin embargo el análisis comparativo del desarrollo del Derecho en Hawaii en comparación con el de Estados Unidos. Complementariamente, hay otra materia (también de tres créditos) sobre la evolución de los derechos de los nativos de Hawaii en relación a temas tanto de historia del derecho público como privado; tales son los casos de la idea monárquica, el derecho de propiedad de la tierra, la Great Mahele de 1848 y la evolución de los derechos civiles de los indígenas hawaianos.

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Santurce ha ido evolucionando con el transcurso de los años. Entre sus propósitos indicamos ahora dos que nos sorprenden gratamente. Según sus Decano, «en los años recientes (*sic*) la Facultad de Derecho ha estado en una constante revisión de su programa de estudios de modo que pueda satisfacer las necesidades de sus estudiantes así como proveerles los instrumentos necesarios para ejercer su profesión. La Facultad no sólo le provee a los estudiantes las destrezas (*sic*) de la abogacía sino un amplio entendimiento del contexto político-social y económico en el que el derecho crece y se desenvuelve». Pero, igualmente hay un firme y decidido acuerdo en que «el hábito de leer desarrolla la capacidad para incorporar ideas, razonar y comunicar con precisión y claridad. El practicar la escritura y la oratoria desarrolla las técnicas del lenguaje. El estudio de ciencias políticas, historia, filosofía, psicología, sociología, literatura y economía, contribuirá al entendimiento social, político y económico que cada buen abogado debe poseer». La Historia del Derecho Puertorriqueño se da en el tercer curso en el grupo nocturno. Hay alguna materia más optativa de carácter histórico, aparte de que se pueden seguir en segundo y tercer año de mañana y en segundo, tercero y cuarto de los estudios nocturnos, varias asignaturas optativas de otras Facultades, entre las que se excluyen las materias históricas. Como dato curioso, con el fin de que los alumnos puedan aprovechar el tiempo al máximo, la Biblioteca Domingo Toledo Alamo abre sus puertas de lunes a viernes de 7,30 de la mañana a las 11,00 horas de la noche, manteniéndose abierta todos los fines de semana y días festivos, aunque sólo en jornada continuada de 9 de la mañana a 10 de la noche.

4. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ROMANO EN LAS FACULTADES DE DERECHO EN USA

Prácticamente, salvo algunas excepciones, no se enseña en las Escuelas o Facultades de Derecho de los Estados Unidos el Derecho Romano. Hay algunos casos en que, sin embargo, existe esta disciplina como ocurre en la Universidad de Connecticut, donde tiene entidad de materia autónoma con 2 créditos, que ha explicado durante algún tiempo el profesor Olimpiad S. Ioffe (procedente de la Universidad rusa de Leningrado y de la polaca de Lódz). No se exige el conocimiento del latín para inscribirse en este curso donde se da una visión general de las fuentes del Derecho Romano, del derecho de la persona, propiedad, obligaciones y derecho de acciones.

Enseña Derecho Romano en la Universidad de Columbia Robert S. Bagnall, que está adscrito a un Departamento de otra Facultad, el de Lengua y Cultura Griega y Latina. Tiene 3 créditos y se explica en años alternos. El curso se dedica a exponer los mecanismos del desarrollo del sistema legal de la antigua Roma durante el periodo clásico, con un estudio de las fuentes de conocimiento del Derecho Romano: pretor, Senado, jurisprudencia, constituciones imperiales, etc. De las instituciones sólo se presta especial atención al proceso formulario. Hay también unas clases dedicadas al análisis de los paralelismos entre el Derecho Romano clásico y la tradición jurídico Anglo-americana.

La evolución del Derecho Romano y su influencia desde el Derecho de las Doce Tablas (451 a.J.C.) hasta nuestros días, junto al derecho de las personas, obligaciones, delitos, familia, propiedad, sucesiones y procedimiento son los contenidos de la asignatura de Derecho Romano en la Universidad de Syracuse, que también cuenta con las disciplinas de Historia Jurídica y Derecho de los nativos americanos (con gran atención a los problemas históricos, no sólo al Derecho Federal Indiano-americano).

La concepción de las enseñanzas romanísticas en la Loyola Marymount University va dirigida a explicar el legado jurídico romano a la tradición occidental, y su elaboración como un derecho de jurisconsultos.

Bruce W. Frier es doctor en Clásicas por la Universidad de Princeton y ha ampliado estudios en Roma. Desde 1969 enseña en la Universidad de Michigan y tiene importantes trabajos de Derecho Romano, como *The rise of the Roman Jurists* y *The Roman Law of Banking*. Explica Derecho

Romano en la Facultad de Derecho de esta última Universidad, dando una visión de conjunto de la historia externa, del derecho privado (persona, contratos y propiedad) y del derecho procesal. Los profesores Humphreys, Rickert y James Boyd White enseñan Derecho griego clásico, circunscribiéndose a los discursos de Antifón, Lisias y Demóstenes, junto a las obras de Aristóteles. Aconsejan como manual, entre otros, el libro de McDowell, *The Law of Classical Athens*.

En Harvard hay una materia optativa, explicada en años alternos, de Derecho Romano. El docente es Charles Donahue y recomienda el libro de historia de W. Kunkel y el no menos conocido de J.H. Wolff, *Roman Law: An Historical Introduction*. El curso se circunscribe a la historia externa del Derecho Romano.

5. LAS DISCIPLINAS IUSHISTÓRICAS EN CANADÁ

La importancia de las asignaturas histórico-jurídicas en Canadá es inferior a la que tienen en los Estados Unidos de América, ya que con frecuencia los contenidos iushistóricos se transmiten a través de disciplinas como Derecho de Propiedad o Derecho Constitucional.

Además, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Victoria (en Victoria, British Columbia) hay la disciplina de Fundamentos históricos del derecho canadiense (existe, dicho sea de paso, una Facultad de Derecho norteamericana, en la Baylor University, que se singulariza por contar con una materia que recibe precisamente el nombre de Fundamentos legales del capitalismo americano, en la que partiendo de sus antecedentes históricos, se pone el énfasis en el análisis de la interrelación entre Historia, Derecho, Política y Economía), mientras que la Universidad de New Brunswick, cuya Facultad de Derecho fue inaugurada el 8 de octubre de 1892 con un esquema -en su momento- trianual de «hogar para la formación jurídica», cuenta con una Historia Jurídica, que se presenta en su programa como «un examen general de los orígenes y desarrollo del moderno derecho inglés y norteamericano», a completar con la formación filosófica, pero también histórico-jurídica que se proporciona en la disciplina de *Jurisprudence*.

En el primer curso de la graduación en Derecho de la Universidad de Edmonton, aparte de una Introducción al Derecho con 2 créditos, donde se examinan los precedentes doctrinales, filosóficos y legales del Derecho

canadiense, existe una Historia del Derecho Constitucional, con 5 créditos, dedicada al federalismo canadiense en su proceso formativo, la división de poderes y el desarrollo histórico del sistema constitucional en Canadá. La formación iushistórica se completa con una Historia legal de tres créditos optativa en el segundo año de la carrera, que parte desde los tiempos primitivos hasta nuestros días. Forman parte substancial de los programas de Derecho Internacional Humanitario, Derecho de Propiedad y de la materia de *Equity* contenidos histórico-jurídicos.

En la Universidad de Western Ontario, en el Londres de Canadá, en primer curso de Derecho, una de las seis asignaturas que integran el plan de estudios de la Facultad es la Introducción a la Teoría Legal, que dedica la mitad de sus explicaciones a desarrollar la historia del sistema legal canadiense y casi el resto a cuestiones de método legal e interrelación Sociedad-Derecho. En segundo y tercer año se puede cursar una Historia del Derecho Canadiense, que en su exposición se remonta al sistema legal inglés y a su introducción en Estados Unidos y Canadá en los últimos doscientos años, deteniéndose en cuestiones de historia del derecho procesal, penal, mercantil y de familia.

Otra Universidad importante, la Dalhousie de Halifax, en una asignatura de primer curso de Derecho que se denomina Orientaciones en torno al estudio del Derecho, se vislumbran cuatro dimensiones importantes en sus explicaciones: la histórica, la filosófica, la del derecho comparado y la profesional. En este primer año también aparece en su plan de estudios la materia de Propiedad en su Perspectiva Histórica, de tres horas semanales a lo largo de todo el año, con la docencia del amplio Derecho patrimonial romano y Común o Intermedio. Hay en otros cursos la optativa de Historia Jurídica (inglesa, americana y canadiense, en particular de Nova Scotia).

En la Universidad de Moncton hay Historia del Derecho en primer curso de Leyes, a elección del alumnado entre esta disciplina o la de Filosofía y Sociología Jurídicas, pero si no se escoge en primero, se puede luego cursar en tercer año. Partes históricas significativas se desarrollan en las asignaturas de Derecho Inmobiliario, Derecho de Familia, Introducción al Derecho Civil y Derecho Procesal, que cubren las parcelas institucionales que no habían sido tenidas en cuenta en la materia de Historia del Derecho específicamente dicha. Algo semejante sucede en la Universidad de British

Columbia, donde una de las cinco asignaturas de *Jurisprudence* es en realidad una historia del derecho occidental, incluido el Romano. Por otro lado, no faltan la consabida Historia jurídica (historia del derecho común inglés) y la disciplina de Temas seleccionados de Historia Jurídica, pero es en las materias de Derecho de Contratos, Propiedad, Derecho Comercial, Derecho Indiano y Derecho de la Mujer donde los programas respectivos cuentan con varias lecciones de historia institucional.

Parcelas de la historia jurídica especial son las que se abordan en la Universidad de Montreal en las tres asignaturas de Historia de la Seguridad Social (3 créditos); Elementos de Derecho Común (3 créditos) y Curso avanzado de Historia del Derecho (3 créditos, también).

Por último, en la Universidad de Manitoba se imparte Historia del Derecho Canadiense.

6. LAS ENSEÑANZAS IUSHISTÓRICAS EN EL JAPÓN

Hay en Japón por encima de las 465 Universidades, de las cuales 76 de ellas cuentan con Facultades de Derecho. Sin embargo el Derecho Romano tan sólo se estudia como disciplina optativa en las de Hokkaido, Kyoto, Kobe, Hiroshima, Kyushu, Chuo, Nihon, Senshu, Teikyo, Waseda y Tokyo Tositsu.

Por otro lado, las materias histórico-jurídicas varían de unas Universidades a otras. Aparte del Derecho Romano, hay Historia del Derecho Japonés, Historia del Derecho Oriental e Historia del Derecho Occidental. La literatura jurídica es objeto de desarrollo en algunas (muy pocas) Facultades como Historia de la Jurisprudencia.

Hay una Asociación de Historia del Derecho Japonés nacida en 1949, que edita una revista titulada *Hôseishi kenkyû*. La misma agrupa a los cultivadores del Derecho Romano y a los de la Historia del Derecho en ese país. Por otro lado, son frecuentes los contactos de los romanistas japoneses (en realidad es un grupo muy reducido de personas) con profesores de Derecho Romano italianos, holandeses y en España con Alvaro d'Ors y Joan Miquel. Publican en inglés, italiano y castellano. Sin ir más lejos, en el homenaje internacional a Abadal, *Studies in Roman law and Legal History in Honour of Ramon d'Abadal i de Vinyals on the Occasion of the Centenary*

(Barcelona, 1989), hay un importante artículo de Nobuo Hayashi sobre la *pollicitatio ob honorem* de Trajano, y en el homenaje al P. Gonzalo Martínez Díez colabora un historiador japonés con un artículo sobre Derecho Fiscal Inglés en el siglo XIV.

7. LA TRADICIÓN ROMANO-HOLANDESA DE SUDÁFRICA

No vamos a entrar en una cuestión de sobra conocida en el mundo anglosajón como la de la formación del Derecho tradicional de Sudáfrica con su componente Romano-Holandés. Dentro de la amplísima bibliografía, apuntamos aquí libros como los de H.T.R.Gibson y G.Wille, *Principles of South African Law*, Kenwyn, edit. Juta (conocida editorial del país), 1977, 7ª ed.; J.G.Storry, *Customary Law and Practice*, Kenwyn, 1968-1972, 4 vols.; J.R.Du Plessis, *Elementary Introduction to the Study of South African Law*, Kenwyn, 1981; C.F.Forsyth y T.W.Bennett, *Private International Law: the Modern Roman-Dutch Law, including the Jurisdiction of the Supreme Court*, Kenwyn, 1981.

Todas las Facultades de Derecho de Sudáfrica tienen las materias de Derecho Romano e Historia del Derecho Sudafricano. Aparte, la Universidad de Witwatersrand en Johannesburgo, en el Bachelor of Laws, cuenta con un Derecho Romano A (con 6 créditos, que en ese país llaman puntos), un Derecho Romano B (4 créditos), una Introducción a la Historia del Derecho de Africa del Sur (8 créditos) y una Historia del Derecho Comparado (2 créditos).

La Universidad de Pretoria tiene un Derecho Romano I y un Derecho Romano II. En la primera de las asignaturas romanísticas se estudia historia del Derecho Romano, derecho civil y derecho procesal romanos. El curso de Derecho Romano II es más elemental. Hay también un Derecho Romano III que contempla el desarrollo histórico del mismo hasta la codificación en los Países Bajos. La Historia Jurídica en Pretoria se circunscribe al estudio de la tradición europea occidental hasta el siglo XIX y en Sudáfrica hasta nuestros días. Hay una segunda disciplina dedicada a temáticas específicas de historia del Derecho. Sobre este particular, ver el informe que solicitamos al Dr.Ph.J.Thomas, "Roman Law and Legal History at the University of Pretoria", en *Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 11 (enero-1990), pp. 2591-2592.